

**Documento de seguimiento de las medidas adoptadas por la
Unión Europea debido al COVID-19**

VERSIÓN: 3 de abril de 2020

MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL COVID-19	
FECHA	MEDIDAS ADOPTADAS
03/04/2020	<p>Franquicia de derechos de importación y exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020</p> <p>El 3 de abril se publicó la Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión, relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020</p> <p>Teniendo en cuenta las solicitudes de los Estados miembros y el Reino Unido, el 3 de abril, la Comisión ha aprobado la exención temporal de los derechos de aduana y el IVA sobre la importación de dispositivos médicos y equipos de protección de terceros países para ayudar en la lucha contra el coronavirus.</p> <p>Esto facilitará financieramente obtener el equipo médico que los médicos, enfermeras y pacientes necesitan. Esta medida incluye máscaras y equipos de protección, así como kits de prueba, ventiladores y otros equipos médicos.</p> <p>Se aplicará por un período de 6 meses, con la posibilidad de extender dicho plazo.</p> <p>El 20 de marzo de 2020, la Comisión invitó a todos los Estados miembros, así como al Reino Unido, a presentar una solicitud de exención de los derechos de aduana y el IVA sobre la importación de equipos de protección y otros equipos médicos de terceros países, y todos lo hicieron.</p> <p>La Decisión de la Comisión (UE) 2020/491, de 3 de abril de 2020, tiene efecto retroactivo desde el 30 de enero.</p> <p>Más información:</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L:2020:1031:FULL&from=ES</p>

03/04/2020

Modificación del Marco temporal para medidas de ayudas de Estado para apoyar la economía en el brote actual del COVID-19.

La Comisión Europea ha adoptado una modificación que amplía el Marco Temporal adoptado el 19 de marzo de 2020 para permitir a los Estados miembros acelerar la investigación, las pruebas y la producción de productos relevantes para el coronavirus, para proteger los empleos y para apoyar aún más la economía en el contexto del brote de coronavirus.

El Marco temporal modificado complementa las otras posibilidades ya disponibles para los Estados miembros para mitigar el impacto socioeconómico del brote de coronavirus, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales.

El 19 de marzo, la Comisión adoptó un nuevo **Marco Temporal de ayudas de Estado** para apoyar la economía en el contexto del brote de coronavirus, basado en el Artículo 107 (3) (b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Marco temporal permite a los Estados miembros **utilizar toda la flexibilidad prevista en las normas** sobre ayudas estatales para apoyar la economía, al tiempo que limita las consecuencias negativas para la igualdad de condiciones en el mercado único.

La enmienda del día 3 de abril, extiende el Marco Temporal para abordar la actual crisis de salud y permite que los Estados miembros pueda otorgar ayudas en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales o garantías sin pérdidas para cinco tipos adicionales de ayudas:

1. **Apoyo a la investigación y el desarrollo (I + D) relacionados con el coronavirus** y otras actividades de I + D antivirales relevantes. Se puede conceder una bonificación por proyectos de cooperación transfronteriza entre Estados miembros.
2. **Apoyo para la construcción y ampliación de instalaciones de prueba** que permitan la construcción o ampliación de infraestructuras necesarias para desarrollar y probar productos útiles para abordar el brote de coronavirus. Estos incluyen medicamentos (incluidas vacunas) y tratamientos; dispositivos y equipos médicos (incluidos ventiladores y ropa de protección, así como herramientas de diagnóstico); desinfectantes; herramientas de recolección y procesamiento de datos útiles para combatir la propagación del virus. Para alentar la cooperación y apoyar una acción rápida, las empresas pueden beneficiarse de un bono cuando su inversión es respaldada por más de un Estado miembro y cuando la inversión finalice dentro de los dos meses posteriores a la concesión de la ayuda.
3. **Apoyo a la producción de productos relevantes para combatir el brote de coronavirus** para respaldar inversiones que permitan la producción rápida de productos relevantes para el coronavirus. Para fomentar la cooperación y apoyar una acción rápida, las empresas pueden beneficiarse de un bono cuando su inversión es respaldada por más de un Estado miembro y cuando la inversión se concluye dentro de los dos meses posteriores a la concesión de la ayuda.
4. **Apoyo específico en forma de aplazamiento de los pagos de impuestos y / o suspensiones de las contribuciones a la Seguridad Social:** para reducir aún más las restricciones de liquidez en las empresas debido a la crisis del coronavirus y preservar el empleo, los Estados miembros pueden otorgar aplazamientos específicos del pago de impuestos y de las contribuciones a la Seguridad Social en esos sectores, regiones o para tipos de empresas que son las más afectadas por el brote.
5. **Apoyo específico en forma de subsidios salariales para los empleados**, para ayudar a limitar el impacto de la crisis del coronavirus en los trabajadores, los Estados miembros pueden contribuir a los costes salariales de las empresas en los sectores o regiones que más han sufrido el brote de coronavirus.

La modificación del Marco Temporal también **amplía los tipos de apoyo existentes** que los Estados miembros pueden ofrecer a las empresas que lo necesitan. Por ejemplo, ahora

	<p>permite a los Estados miembros otorgar préstamos sin intereses, garantías sobre préstamos que cubren el 100% del riesgo o proporcionar capital hasta el valor nominal de 800 000 € por empresa. Esto se puede combinar también con la llamada ayuda de minimis (para llevar la ayuda por empresa hasta un millón de euros) y con otros tipos de ayuda. Debería ser particularmente útil para abordar las necesidades urgentes de liquidez de las pequeñas y medianas empresas de una manera muy rápida.</p> <p>La modificación del Marco Temporal estará vigente hasta finales de diciembre de 2020. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la Comisión evaluará antes de esa fecha si es necesario ampliarla.</p> <p>Finalmente, la Comisión evalúa continuamente si son necesarias medidas adicionales para complementar las herramientas disponibles para que los Estados miembros apoyen su economía en estos tiempos difíciles y ayuden a las empresas a recuperarse después de la crisis, incluso mediante la modificación del Marco Temporal. En este contexto, la Comisión también está analizando las normas estatales existentes, para verificar la coherencia con los principios aprobados en el Marco Temporal para medidas de ayuda de Estado para apoyar la economía.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_570</p> <p>https://ec.europa.eu/competition/state_aid/what_is_new/sa_covid19_1st_amendment_temporar_y_framework_en.pdf</p>
03/04/2020	<p>La Comisión pospone la aplicación del Reglamento sobre dispositivos médicos para priorizar la lucha contra el coronavirus</p> <p>La Comisión, el 3 de abril, ha realizado la propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre dispositivos médicos en lo que respecta a las fechas de aplicación de algunas de sus disposiciones.</p> <p>La Comisión Europea ha adoptado una propuesta para posponer por un año la fecha de aplicación del Reglamento de Dispositivos Médicos para permitir a los Estados Miembros, instituciones de salud y operadores económicos priorizar la lucha contra la pandemia de coronavirus. Esta decisión tiene en cuenta los desafíos sin precedentes de la pandemia de coronavirus y la necesidad de una mayor disponibilidad de dispositivos médicos de vital importancia en toda la UE, mientras continúa garantizando la salud y la seguridad del paciente hasta que la nueva legislación sea aplicable.</p> <p>A medida que la crisis del coronavirus aumenta la demanda de ciertos dispositivos médicos vitales, es crucial evitar dificultades o riesgos de posible escasez o retrasos en la disponibilidad de dichos dispositivos causados por limitaciones de capacidad de las autoridades u organismos de evaluación de conformidad relacionados con la implementación de la Regulación de dispositivos médicos.</p> <p>Por lo tanto, la propuesta del 3 de abril pospone, por razones excepcionales en el contexto actual, la aplicación del Reglamento hasta el 26 de mayo de 2021.</p> <p>Si bien el nuevo Reglamento sobre dispositivos médicos es clave para garantizar la seguridad del paciente y aumentar la transparencia en los dispositivos médicos en toda la UE, las normas vigentes en la actualidad continuarán garantizando la protección de la salud pública.</p> <p>Además, la propuesta también garantiza que los Estados miembros y la Comisión puedan abordar la escasez potencial de dispositivos médicos de vital importancia en la UE de una</p>

	<p>manera más efectiva a través de exenciones en toda la UE.</p> <p>La propuesta necesitaría el pleno apoyo del Parlamento Europeo y del Consejo mediante un procedimiento acelerado de codecisión.</p> <p>Para salvaguardar un marco regulatorio efectivo de los dispositivos médicos, también es necesario posponer la fecha de derogación de la Directiva sobre dispositivos médicos implantables activos y la Directiva sobre dispositivos médicos por un año. Esta propuesta no afectará la fecha de aplicación del Reglamento de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, que será aplicable a partir del 26 de mayo de 2022.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_589</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/proposal_for_a_regulation_of_the_european_parliament_and_of_the_council_amending_regulation_eu_2017_745_on_medical_devices_as_regards_the_dates_of_application_of_certain_of_its_provisions.pdf</p> <p>https://ec.europa.eu/growth/sectors/medical-devices_en</p>
03/04/2020	<p>Directrices de la Comisión sobre la ayuda de emergencia de la UE en la cooperación transfronteriza en materia de asistencia sanitaria relacionada con la crisis del COVID-19</p> <p>La pandemia de coronavirus está poniendo a los sistemas de salud en toda la UE bajo una presión creciente y sin precedentes. Para apoyar y alentar la cooperación sanitaria transfronteriza entre las autoridades nacionales, regionales y locales, la Comisión ha publicado el 3 de abril orientaciones prácticas para los Estados miembros.</p> <p>La cooperación transfronteriza puede ayudar a aliviar la presión sobre los hospitales sobrecargados mediante la transferencia de pacientes que padecen coronavirus para recibir tratamiento en los Estados miembros donde hay plazas disponibles en los hospitales. La Comisión también ayudará a los Estados miembros u organizaciones no gubernamentales a enviar equipos cualificados de personal médico para ofrecer asistencia a través de las fronteras.</p> <p>Las directrices establecen un enfoque más coordinado para la cooperación transfronteriza en atención médica de emergencia. También describen el apoyo y la asistencia adicionales que debe proporcionar la Comisión a las autoridades sanitarias de los Estados miembros, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las solicitudes de asistencia sanitaria transfronteriza a través del Comité de Seguridad Sanitaria, presidido por la Comisión, y el Sistema de Alerta y Respuesta Temprana de la UE. Dichas solicitudes podrían abarcar, por ejemplo, lugares de cuidados intensivos, tratamiento y traslado de pacientes o equipos cualificados de personal médico. La Comisión seguirá de cerca estas solicitudes y la asistencia disponible en los Estados miembros. • Apoyo a las autoridades sanitarias que solicitan asistencia a través del Mecanismo de Protección Civil de la UE. El Mecanismo permite a la Comisión coordinar y cofinanciar el transporte transfronterizo de emergencia de pacientes y equipos cualificados de personal médico. • Facilitar la movilidad de pacientes a través de las fronteras y aclarar los pasos a

	<p>seguir para el reembolso de los costes de atención médica del tratamiento transfronterizo de conformidad con el Reglamento de Coordinación de la Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el despliegue de equipos cualificados de personal médico a través de las fronteras. La Comisión también alienta a las autoridades sanitarias locales, regionales y nacionales a utilizar los acuerdos bilaterales y regionales existentes y aclarar el reconocimiento mutuo de las cualificaciones médicas profesionales. • Gestionar un sistema de soporte de gestión clínica para ayudar a los profesionales de la salud a compartir conocimientos y experiencia. El sistema proporciona una plataforma de conferencia web que permite a los médicos intercambiar conocimientos, debatir y compartir casos clínicos en toda la UE. <p>Además, en relación con la asistencia financiera para la cooperación sanitaria transfronteriza, la Comisión también ha ampliado el Fondo de Solidaridad para cubrir emergencias de salud pública. El gasto en salud es también elegible en los Fondos Estructurales y ya se proporcionó mayor flexibilidad para transferir fondos como parte de la respuesta económica coordinada al brote de coronavirus. También habrá apoyo adicional disponible a través del Instrumento de Apoyo de Emergencia (ESI).</p> <p>Más información:</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.CI.2020.111.01.0001.01.SPA&toc=OJ:C:2020:111:TOC</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_590</p> <p>Los médicos y profesionales de la salud interesados en recibir más información y unirse al sistema pueden contactar con:</p> <p>SANTE-COVID-CLINICIANS-NETWORK@ec.europa.eu</p>
<p>03/04/2020</p>	<p>Proyecto de modificación de presupuesto para la prestación de ayuda de emergencia a los Estados miembros y refuerzo adicional del Mecanismo de Protección Civil / RescEU para responder al brote de COVID-19</p> <p>La Comisión ha presentado el Proyecto de modificación de la Modificación Nº 2 al Presupuesto General 2020 para prestar ayuda de emergencia a los Estados miembros y refuerzo adicional de la Unión al Mecanismo de Protección Civil / rescEU para responder al brote de COVID-19</p> <p>El objetivo del proyecto de modificación del presupuesto (DAB) nº 2 para el año 2020 es proporcionar 3.000,0 millones de euros en créditos de compromiso y 1.530,0 millones de euros en créditos de pago al apartado <i>Seguridad y ciudadanía</i> del mismo, para financiar la prestación de ayuda de emergencia de la Unión a través del Instrumento de Apoyo de Emergencia, que se propone ayudar a abordar las consecuencias del brote de COVID-19 y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / RescEU, permitiendo una acumulación más amplia de existencias y la coordinación de la distribución de recursos esenciales en toda Europa.</p> <p>La Comisión propone en paralelo a esta modificación presupuestaria que el Consejo reactive y modifique el Reglamento del Consejo 2016/369 sobre la provisión de ayuda de emergencia dentro de la Unión para equipar a la UE con una serie de herramientas más amplias acordes a la gran escala de la actual pandemia de COVID-19.</p>

	<p>El Instrumento de Apoyo de Emergencia (ESI) se creó en marzo de 2016 y se activó durante un período de 3 años para abordar la situación de emergencia que surgió tras la afluencia masiva de refugiados en Grecia. Fue diseñado como una herramienta general para combatir crisis dentro de la UE e interviene solo en circunstancias excepcionales de graves dificultades. Se puede movilizar para abordar cualquier crisis que requiera ayuda humanitaria y cubre un amplio abanico de acciones elegibles.</p> <p>Las medidas previstas en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / <i>RescEU</i>, la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus para desplegar Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y otros instrumentos de la Unión están contribuyendo a abordar en parte la emergencia de salud pública; sin embargo, la escala y el alcance del desafío requieren abordar de manera efectiva las consecuencias humanitarias relacionadas con la salud pública del brote dentro de la Unión.</p> <p>El apoyo de emergencia proporcionado en virtud del Instrumento de Apoyo de Emergencia promueve la complementariedad y coherencia con las acciones de los Estados miembros afectados, así como las sinergias con las acciones financiadas a nivel de la UE en virtud de otros fondos e instrumentos.</p> <p>En vista de todo lo anterior, la Comisión propone activar el apoyo en virtud del Reglamento de apoyo de emergencia (nº 2016/369) y proporcionarle los créditos necesarios lo antes posible. Esto permitirá implementar medidas para prevenir y mitigar las graves consecuencias en uno o más Estados miembros y abordar de manera coordinada las necesidades relacionadas con el desastre de COVID-19, complementando cualquier asistencia brindada en virtud de otros instrumentos de la UE.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/com170final_-_en_-_dab2_2020_explanatory_memorandum_0.pdf</p>
03/04/2020	<p>La Comisión propone al Parlamento Europeo y al Consejo que se modifique el Instrumento de Flexibilidad 2020 para adoptar medidas inmediatas frente al COVID-19.</p> <p>La Comisión ha propuesto la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/265 en lo que respecta a los ajustes de los importes movilizados del Instrumento de Flexibilidad para 2020 que se utilizará para la migración, las entradas de refugiados y amenazas de seguridad, para medidas inmediatas en el marco del brote de COVID-19 y para el refuerzo de la Fiscalía Europea</p> <p>El 27 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron movilizar el Instrumento de Flexibilidad por un importe de 778,1 millones de euros para el apartado 3 Seguridad y ciudadanía, según lo propuesto por la Comisión (Decisión (UE) 2020/2651).</p> <p>El 27 de marzo de 2020, la Comisión presentó el proyecto de modificación del presupuesto (DAB) nº 1/2020. Esta incluía, entre otras cosas, un aumento global de 423,3 millones de euros de los créditos comprometidos en el apartado 3, para satisfacer las necesidades derivadas de la mayor presión migratoria en Grecia, para financiar las medidas inmediatas requeridas de la primera reserva de equipos médicos <i>RescEU</i> en el marco del brote COVID-19 y para aumentar el presupuesto de la Fiscalía Europea.</p> <p>La Comisión proponía en dicho proyecto de modificación utilizar el Margen Global para Compromisos (GMC) por un importe de 350,0 millones de euros para cubrir parte de ese aumento relacionado con la migración. También propuso financiar la parte restante del aumento (73,3 millones de euros) ajustando en consecuencia el importe movilizado del</p>

	<p>Instrumento de Flexibilidad y ampliando el objetivo de la Decisión (UE) 2020/2653</p> <p>La Comisión ha presentado el día 2 de abril el Proyecto de modificación del presupuesto (DAB) nº 2/2020, que incluye un aumento adicional de los créditos de compromiso en el apartado 3 por un importe de 3.000,0 millones de euros para cubrir la reactivación del Instrumento de Ayuda de Emergencia de la Unión (ESI), para ayudar a los Estados miembros a abordar las consecuencias del brote de COVID-19 y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / RescEU a fin de facilitar una acumulación más amplia de existencias y la coordinación de la distribución de recursos esenciales en Europa.</p> <p>Dada la falta de disponibilidad para las reasignaciones en el apartado 3 y en línea con la propuesta, también presentada en la misma fecha, de modificar el Reglamento del Marco Financiero Plurianual, eliminando las limitaciones en el alcance de este instrumento, la Comisión propone en el DAB nº 2/2020 el uso del Margen Global para Compromisos GMC por el importe total disponible en virtud de este instrumento especial de 2.042,4 millones de euros para cubrir este aumento.</p> <p>Además, esta decisión de movilización propuesta del Instrumento de Flexibilidad modifica la Decisión (UE) 2020/265 de 27 de noviembre de 2019 y reemplaza la enmienda presentada junto con el DAB nº 1/2020.</p> <p>Por lo tanto, esta nueva propuesta abarca los incrementos combinados de los créditos de compromiso para el apartado 3 incluidos en los DAB Nos 1 y 2/2020, aumenta el importe total que se movilizará a 1.094,4 millones de euros y agota el importe disponible en virtud de este instrumento para 2020.</p> <p>Dado que el uso del Margen Global para Compromisos en el DAB n. ° 2/2020 y esta propuesta de decisión de movilización del Instrumento de Flexibilidad son insuficientes para cubrir las necesidades financieras del ESI, la Comisión también presenta una propuesta separada, junto con el DAB n. ° 2/2020, para movilizar el margen de contingencia para 2020 por un importe de 714,6 millones de euros.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/mobilisation_of_amounts_from_the_flexibility_instrument_for_2020.pdf</p>
03/04/2020	<p>Movilización del Margen de Contingencia de 2020 para proporcionar asistencia de emergencia a los Estados miembros y reforzar aún más el mecanismo de Protección Civil de la Unión / RescEU.</p> <p>La Comisión propone, mediante la Decisión (COM (2020) 172 final) del Parlamento Europeo y del Consejo, la movilización del margen de contingencia en 2020 para proporcionar asistencia de emergencia a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / rescEU en respuesta al brote de COVID-1</p> <p>El apoyo de emergencia puede otorgarse en virtud del Reglamento (UE) 2016/369 en caso de un desastre natural o provocado por el hombre, en curso o potencial, donde la escala y el impacto excepcionales del desastre sean tales que generen graves consecuencias humanitarias de gran alcance, en uno o más Estados miembros y solo en circunstancias excepcionales, cuando ningún otro instrumento disponible sea suficiente.</p> <p>El coronavirus 2 de síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) y la enfermedad relacionada (COVID-19) han sido definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional y una pandemia global. Las consecuencias para la salud pública del brote ya son graves y de gran alcance en los</p>

	<p>Estados miembros más afectados y continúan empeorando a medida que más Estados miembros se ven gravemente afectados.</p> <p>El Mecanismo de Protección Civil de la Unión / RescEU se ha reforzado en las modificaciones presupuestarias nº 1 y 2/2020, se ha creado la Iniciativa de Inversión de Respuesta Coronavirus para desplegar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y otros instrumentos de la Unión están contribuyendo a abordar en parte la emergencia de salud pública. Sin embargo, la escala y el alcance del desafío requieren abordar de manera efectiva las consecuencias humanitarias relacionadas con la salud pública del brote dentro de la Unión.</p> <p>Por ello, la Comisión propone reactivar y modificar el Instrumento de Apoyo de Emergencia (ESI) en virtud del Reglamento (UE) 2016/369 con respecto al brote de COVID-19</p> <p>El Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para los años 2014-2020 («Reglamento MFP») permite la movilización del Margen de Contingencia de hasta el 0,03% de los Ingresos Brutos nacionales para que la UE-28 reaccione ante circunstancias imprevistas como instrumento de último recurso. En el ajuste técnico del MFP para 2020, el importe absoluto del Margen de Contingencia para el año 2020 se establece en 5 096,8 millones de euros.</p> <p>La Comisión ha presentado el proyecto de modificación presupuestaria nº 2/2020, en el que se incluye un incremento general de los créditos de compromiso para el apartado 3 Seguridad y ciudadanía de 3.000,0 millones de euros para cubrir la reactivación del Instrumento de Ayuda de Emergencia (ESI) en la Unión para ayudar a los Estados miembros a afrontar las consecuencias del COVID-19 y para reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / RescEU para facilitar una acumulación más amplia de existencias y la coordinación de la distribución de recursos esenciales en toda Europa. Este aumento complementa otros refuerzos relacionados con la misma partida por un importe global de 423,3 millones de euros ya propuesto por la Comisión en el proyecto de modificación presupuestaria nº 1/2020.</p> <p>Dada la falta de disponibilidad para las reasignaciones en el apartado 3, y en línea con la propuesta de modificar el Reglamento del Marco Financiero Plurianual eliminando las limitaciones en el alcance de este instrumento, la Comisión propone en el Proyecto de modificación del presupuesto nº 2/2020 el uso del Margen Global de compromisos por el importe total disponible en virtud de este instrumento especial de 2.042,4 millones de euros.</p> <p>Además, dicha propuesta de modificación presupuestaria va acompañada de otra propuesta para modificar la Decisión (UE) 2020/265 sobre la movilización del Instrumento de Flexibilidad en 2020. Esta última, que aumenta el importe propuesto para la movilización en 316,3 millones de euros, da como resultado una movilización total de 1.094,4 millones de euros en 2020 y agota el importe disponible en virtud de este instrumento especial.</p> <p>Finalmente, la Comisión propone, como último recurso, movilizar el Margen de Contingencia para 2020 por un importe de 714,6 millones de euros para garantizar la financiación total de los créditos de compromiso relacionados con los gastos de la rúbrica 3 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, más allá del límite de compromiso.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/dab_2-2020_-_emergency_support_instrument_esi_0.pdf</p>
03/04/2020	<p>Modificación de la normativa para dotar de mayor flexibilidad el uso de los Fondos Estructurales Europeos y de Inversión debido al brote de COVID-19</p>

La Comisión propone el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) no 1303/2013 y el Reglamento (UE) no 1301/2013 en lo que respecta medidas específicas para proporcionar una flexibilidad excepcional para el uso de la tecnología europea Fondos Estructurales y de Inversión en respuesta al brote de COVID-19.

Los efectos directos e indirectos del brote de COVID-19 continúan aumentando en todos los Estados miembros. La situación actual no tiene precedentes y requiere medidas excepcionales adaptadas a la situación que se aplicará en estas circunstancias.

El primer paquete de medidas propuesto por la Comisión el 13 de marzo de 2020 introdujo una serie de cambios importantes que permiten una respuesta más efectiva en la situación actual. Mientras tanto, los efectos en las economías y sociedades se han hecho cada vez más graves, siendo necesario, como parte del segundo conjunto de medidas, ir más allá y proporcionar una flexibilidad adicional excepcional para responder a la situación actual sin precedentes, que llevó a activar la cláusula general de escape bajo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Con el fin de garantizar que todo el apoyo de los Fondos se pueda movilizar para abordar los efectos del brote de COVID-19 en nuestras economías y sociedades, como una medida temporal y excepcional, sin perjuicio de las normas que deberían aplicarse en circunstancias normales, es necesario permitir la posibilidad temporal de una **cofinanciación del 100% del presupuesto de la UE** para la implementación de programas de Política de Cohesión, así como posibilidades de transferencia adicionales entre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), y el Fondo de Cohesión, y entre categorías de regiones. Además, se **propone eximir a los Estados miembros de la necesidad de cumplir con los requisitos de concentración temáticos**, para permitir una redirección de recursos a las áreas más afectadas por la crisis actual.

Esta excepción permitirá que todos los recursos disponibles del **FEDER, el Fondo de Cohesión y el FSE** se movilicen para superar los desafíos sin precedentes que enfrentan los Estados miembros debido al brote de COVID-19. Los Estados miembros y las regiones podrán movilizar más recursos para ampliar los planes de trabajo a corto plazo, para apoyar el capital de trabajo de las PYME y para el gasto inmediato en el sector sanitario.

Además, para eliminar la carga administrativa sobre las administraciones públicas nacionales y europeas derivadas de la modificación de los programas, también es necesario abstenerse de enmendar los Acuerdos de Asociación y **posponer el plazo para la presentación de informes anuales de implementación en 2020**, así como el plazo para los informes de la Comisión basados en ellos.

Asimismo, **se simplificarán ciertos requisitos de procedimiento relacionados con auditorías e instrumentos financieros**. Dadas las limitaciones actuales para realizar el trabajo de auditoría necesario, en el caso del FEDER, el FSE, el FEMP y el Fondo de Cohesión, debe preverse explícitamente la posibilidad de utilizar un **método de muestreo no estadístico**. Con el fin de permitir un **reajuste rápido de los instrumentos financieros** para proporcionar una respuesta efectiva al brote de COVID-19, la revisión y actualización de la evaluación ex ante y los documentos de respaldo que demuestren que el apoyo brindado se utilizó para los fines previstos ya no sería necesario. También, las posibilidades de apoyo al capital de trabajo a través de instrumentos financieros deberían extenderse al FEADER.

Por último, se propone permitir que se brinde **apoyo del FEDER a las empresas en dificultades** debido a estas circunstancias específicas, garantizando así la coherencia con el enfoque adoptado en virtud del Marco Temporal para medidas de ayudas de Estado para apoyar la economía en el brote actual de COVID-19 y con normas para la concesión de ayudas de minimis.

También es probable que el brote de COVID-19 tenga un impacto serio en la implementación de las actividades en curso. Por lo tanto, las autoridades nacionales pueden considerar ajustar las operaciones (por ejemplo, entregables, límite de tiempo para la ejecución, etc.) de acuerdo

	<p>con sus normas nacionales cuando sea necesario y justificado, para de minimizar el impacto del brote de COVID-19 en los programas. Las autoridades nacionales también podrían considerar la posibilidad de seleccionar nuevas operaciones o lanzar convocatorias de propuestas nuevas o adicionales si es necesario.</p> <p>Puede haber casos en los que las circunstancias resultantes del brote de COVID-19 sean causa de fuerza mayor según la legislación nacional y, por lo tanto, constituyen una justificación válida de la incapacidad para cumplir con una obligación.</p> <p>La Comisión considera que debe darse toda la flexibilidad necesaria para hacer frente al incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones por razones relacionadas con el brote de COVID-19 (por ejemplo, la falta de disponibilidad de personal). Igualmente, la Comisión mostrará la misma flexibilidad para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros. Para garantizar que los Estados miembros y las regiones puedan aprovechar al máximo el apoyo de los Fondos, deben permitirse ajustes limitados de la cantidad máxima de contribución de los Fondos para cada prioridad y categoría de regiones al establecer el monto del saldo final a pagar a los programas operativos.</p> <p>Estas medidas son complementarias y adicionales a las modificaciones legislativas propuestas el 13 de marzo de 2020. Son resultado de la estrecha cooperación con los Estados miembros a través de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus, donde ya se han abordado más de 200 preguntas.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/european_structural_and_investments_funds.pdf</p>
03/04/2020	<p>La Comisión propone al Consejo la modificación del Reglamento por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para los años 2014-2020.</p> <p>La Comisión ha realizado la Propuesta de la Comisión (2020/0055) al Consejo para que apruebe una modificación del Reglamento (UE, Euratom) N° 1311/2013 por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para los años 2014-2020.</p> <p>El brote de COVID-19 ha afectado a la sociedad y la economía en la Unión Europea de una manera dramática al exigir a los Estados miembros que adopten medidas excepcionales. El brote representa una emergencia grave de salud pública para ciudadanos, sociedades y economías.</p> <p>Las actividades económicas se han visto interrumpidas, causando restricciones de liquidez y un grave deterioro de la situación financiera de los actores económicos (empresas y, en particular, las PYME). Los Estados miembros también enfrentan mayores demandas de recursos estatales para financiar los sistemas de salud pública y mantener los servicios públicos.</p> <p>Para ayudar a los Estados miembros a enfrentar todos estos desafíos y responder al impacto del brote, la Comisión propuso una amplia gama de medidas en la Iniciativa de Inversión de Respuesta Covid-19, incluido el despliegue de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Se propuso un refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea/ <i>RescEU</i>, para coordinar la adquisición conjunta y aumentar el stock de medicamentos, equipos de protección personal y productos médicos, y para repatriar a los ciudadanos europeos que se encontraban fuera de la UE. También se propuso un refuerzo del Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC).</p> <p>Con el fin de proporcionar una respuesta adecuada a las necesidades derivadas del brote de</p>

	<p>COVID-19, la Comisión propone ahora activar, con un presupuesto de 2.700 millones de euros, el Instrumento de Apoyo de Emergencia, creado en 2016 en el pico de la crisis de refugiados, para proporcionar asistencia para combatir el brote de Covid-19 a los Estados miembros.</p> <p>En vista del rápido desarrollo de la crisis, la Comisión también propone reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión / <i>RescEU</i> con un presupuesto adicional de 300 millones de euros para facilitar una acumulación de existencias más amplia y la coordinación de la distribución de recursos esenciales en Europa.</p> <p>Esto requiere la movilización de instrumentos especiales, ya que no hay márgenes disponibles ni posibilidades de redistribución en el apartado 3 del Marco Financiero Plurianual (MFP). La disponibilidad de instrumentos especiales para 2020 se presenta en el ajuste técnico del MFP para 2020.</p> <p>Basado en la definición actual y el alcance de los instrumentos especiales en el Reglamento MFP, solo el Instrumento de Flexibilidad y el Margen de Contingencia pueden usarse para este propósito, dado que el uso del Margen Global para Compromisos está restringido a la juventud y el empleo, así como a migración y seguridad.</p> <p>Las disponibilidades combinadas actuales bajo el Instrumento de Flexibilidad y el Margen de Contingencia no son suficientes para cubrir las necesidades de financiación del Instrumento de Apoyo de Emergencia y del refuerzo significativo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión / <i>RescEU</i>.</p> <p>Dado que este es el último año del MFP 2014-2020 y la Unión Europea se enfrenta a una crisis sanitaria y económica sin precedentes, la Comisión propone modificar el Reglamento MFP para eliminar las limitaciones en el alcance del Margen Global de Compromisos y permitir la financiación total de 3.000 millones de euros, en respuesta al brote de Covid-19 propuestos en el proyecto de presupuesto rectificativo no 2/2020 presentado por separado. Para ello, la Comisión propone eliminar las referencias a "juventud y empleo" y "para medidas de migración y seguridad" de la redacción de los artículos pertinentes.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/multiannual_financial_framework_2014-2020.pdf</p>
03/04/2020	<p>Propuesta de la Comisión para modificar el Reglamento del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD)</p> <p>La Comisión ha realizado Propuesta 2020/0058 (COD) de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 223/2014 para introducir medidas específicas en respuesta a la crisis de COVID-19, teniendo en cuenta que son necesarias medidas adicionales para proteger a los más vulnerables.</p> <p>La crisis del coronavirus presenta un desafío sin precedentes para las operaciones y la ayuda a los más desfavorecidos apoyados por el Fondo de Ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD). Por tanto, se deben tomar medidas específicas con urgencia para protegerlos de ser víctimas de esta enfermedad y garantizar que la asistencia de FEAD les llegue, así como proporcionar equipos de protección necesarios.</p> <p>La distribución de alimentos y material básico, así como el apoyo a la inclusión social, se enfrenta a limitaciones logísticas y de recursos humanos, especialmente debido al confinamiento y la necesidad urgente de establecer medidas de distanciamiento social para contener la propagación del virus.</p> <p>Muchos de los voluntarios, que son la columna vertebral del Fondo, ya no pueden movilizarse, ya que a menudo pertenecen a grupos de riesgo de la enfermedad causada por COVID-19. Sin</p>

	<p>embargo, existe la necesidad de garantizar que el apoyo siga llegando a los más desfavorecidos, a través de nuevos métodos de entrega que garanticen la seguridad de todas aquellas personas involucradas en la implementación del FEAD y de los más desfavorecidos.</p> <p>Para ello, el Reglamento del FEAD debe permitir que las Autoridades Administrativas, las organizaciones asociadas y otros actores involucrados en la implementación del Fondo reaccionen rápidamente a las necesidades emergentes de los grupos objetivo que están expuestos a mayores dificultades derivadas de esta crisis.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión propone modificar el Reglamento FEAD para responder a los desafíos que enfrentan las autoridades públicas y las organizaciones asociadas en la implementación del FEAD durante el brote de COVID-19.</p> <p>En consonancia con las enmiendas propuestas para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se propone introducir disposiciones específicas que permitan a los Estados miembros adoptar rápidamente las medidas necesarias para abordar esta situación de emergencia. Se propone así que el gasto para aquellas operaciones FEAD que fomentan la capacidad de respuesta a la crisis del brote de COVID-19 debe ser elegible a partir del 1 de febrero de 2020. Asimismo, se propone que la enmienda de ciertos elementos del programa operativo destinados a abordar el brote de COVID-19 no requieran aprobación por decisión de la Comisión.</p> <p>Además, la propuesta introduce la posibilidad de que las autoridades entreguen ayuda alimentaria y asistencia material a través de comprobantes electrónicos, reduciendo el riesgo de contagio durante la entrega de los mismos.</p> <p>También se propone introducir la flexibilidad de ciertos requisitos legales durante este período sin precedentes. Excepcionalmente para este año, se propone que se extienda el plazo para presentar el Informe Anual de Implementación y se aclara que los Estados Miembros pueden ajustar los procedimientos de control y auditoría durante el brote.</p> <p>Se propone también introducir disposiciones específicas con respecto a la elegibilidad de los costes incurridos por los beneficiarios en caso de que se demore la entrega de asistencia alimentaria y material básico o asistencia social, así como para operaciones suspendidas y no totalmente implementadas.</p> <p>Finalmente, para asegurar que todo el apoyo del Fondo pueda mobilizarse para minimizar los efectos de la crisis de salud pública en los más desfavorecidos, como medida temporal y excepcional, es necesario permitir la posibilidad de una cofinanciación del 100% del presupuesto de la UE.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/fund_for_european_aid_to_the_most_deprived_fead_1.pdf</p>
03/04/2020	<p>Propuesta de la Comisión para modificar el Reglamento del Fondo Europeo Marítimo Pesquero y el Reglamento de la Organización Común de Mercados.</p> <p>La Comisión ha realizado la Propuesta 2020/0059 (COD) de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) nº 1379/2013 y el Reglamento (UE) nº 508/2014 para mitigar el impacto del brote de COVID-19 en el sector pesquero y acuícola</p> <p>El 13 de marzo de 2020, la Comisión propuso una "Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus" dirigida a promover inversiones mediante la movilización de reservas de efectivo disponibles en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, para combatir la crisis de inmediato. Asimismo, el 19 de marzo de 2020 la Comisión adoptó un nuevo Marco de ayudas d</p>

	<p>Estado.</p> <p>Sin embargo, el alcance de la intervención de los Estados miembros en el ámbito de la pesca está restringido por las disposiciones del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que actualmente no ofrece apoyo para las acciones más urgentes necesarias para superar los efectos del COVID-19. Esas limitaciones restringen la capacidad de los Estados miembros de utilizar el FEMP para combatir la crisis.</p> <p>El sector de la pesca y la acuicultura se ha visto particularmente afectado por la interrupción del mercado generada por una caída significativa de la demanda. El cierre de locales de venta, mercados, puntos de venta y canales de distribución ha visto caer considerablemente los precios y los volúmenes.</p> <p>La caída de la demanda y los precios combinados con la vulnerabilidad y la complejidad de la cadena de suministro (productos perecederos, necesidad importante de mano de obra) hicieron que las flotas pesqueras y la producción pesquera produjeran pérdidas.</p> <p>En consecuencia, los pescadores se ven obligados a permanecer en el puerto y los productores acuícolas tendrán que descartar o destruir productos en cuestión de semanas o enfrentar costos excepcionales de gestión de stocks, incluyendo más espacio y alimento para peces cultivados que no pueden ser sacrificados debido a la caída de la demanda. Esta situación afecta particularmente a los operadores de pesca costera a pequeña escala y a los productores de pescado.</p> <p>Debido a que el final de la crisis actual no puede predecirse, puede conducir rápidamente al cese de actividades y negocios en un sector que es muy sensible a variaciones cíclicas, pudiendo tener consecuencias socioeconómicas dramáticas en ciertas comunidades donde la pesca y la acuicultura juegan un papel clave.</p> <p>La pesca costera en pequeña escala representa cerca del 75% de todos los buques activos y más del 55% del empleo directo; constituyen la principal actividad económica en muchas zonas costeras. El sector de la piscicultura sostiene a las comunidades costeras y las zonas rurales. Los operadores de pesca y acuicultura, en su mayoría microempresas, carecen en su mayoría de reservas financieras para cubrir los costes actuales. Una vez que cese su operación, las cadenas de comercialización serán interrumpidas.</p> <p>A diferencia de la mayor parte de sectores económicos, el sector pesquero está sujeto a la competencia exclusiva de la Unión y regulado a nivel de la Unión a través de una política común, excluyendo así en gran medida regulaciones nacionales, incluidas las relativas a apoyo financiero.</p> <p>El apoyo público a este sector se rige por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), por ello, la Comisión ha presentado una propuesta legislativa para modificar el Reglamento del FEMP y el Reglamento de la Organización Común de Mercados, para introducir así medidas específicas con el objeto de mitigar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/fishery_and_aquaculture_sector.pdf</p>
03/04/2020	<p>Comunicación de la Comisión Europea proponiendo <i>usar cada euro disponible de todas las formas posibles para proteger vidas y medios de vida.</i></p> <p>La Comunicación de la Comisión Europea (COM(2020) 143 final) al Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comité Económico y Social y Comité de Regiones en respuesta al</p>

coronavirus propone usar cada euro disponible de todas las formas posibles para proteger vidas y medios de vida.

La profundidad y la amplitud de la crisis del COVID-19 requieren una respuesta sin precedentes en escala, velocidad y solidaridad, y se necesita urgentemente apoyo: desde comprar y entregar equipos médicos o de protección hasta garantizar que los más desfavorecidos tengan acceso a alimentos u otras necesidades básicas; desde asegurar que las personas tengan un ingreso y un trabajo al que regresar, hasta mantener a flote las empresas y asegurar que nuestra economía esté lista para recuperarse tan pronto como sea posible.

Esta ha sido la fuerza impulsora detrás del **amplio paquete de respuestas de la Comisión**, que incluye alentar a la industria a aumentar la producción de suministros, crear una reserva común de equipos de protección para la distribución inmediata donde sea necesario y organizar adquisiciones conjuntas con los Estados miembros para ordenar los suministros más urgentes. Asimismo, se creó un equipo de expertos de toda Europa para garantizar que los Estados miembros tuvieran el mejor conocimiento disponible y que se invirtiera dinero de inmediato en investigación para tratamientos y vacunas.

La Comisión también dio un paso adelante para hacer que el presupuesto de la UE esté más fácilmente disponible, para que las normas sobre ayudas estatales sean totalmente flexibles y para activar la Cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento por primera vez. Junto con las medidas tomadas por el Banco Central Europeo, **esta respuesta de la UE brinda a los Estados miembros una potencia fiscal y financiera sin precedentes para ayudar a aquellos que más lo necesitan.**

Como parte de estas medidas, la Comisión propuso la Iniciativa de Inversión de Respuesta de Coronavirus (CRII) el 13 de marzo. Esta se centró en lo que era inmediatamente necesario, disponible y entregable, entrando en vigor en un tiempo récord y permitiendo a los Estados miembros gastar los fondos de la política de cohesión para apoyar a los sistemas y profesionales de la salud, a los trabajadores y sus empleadores a través de esquemas de trabajo a corto plazo y a las pequeñas empresas ofreciendo liquidez. El Fondo de Solidaridad de la UE también se amplió para cubrir emergencias de salud pública.

Pero cada día que pasa surge la necesidad de hacer más. Por ese motivo, el día 2 de abril la Comisión Europea ha tomado una serie de medidas sin precedentes. El núcleo de las propuestas presentadas es una promesa: **utilizar todos los euros disponibles, de todas las formas posibles, para salvar vidas y proteger los medios de vida.**

Para que esto suceda, se propone:

- Crear un nuevo **instrumento de solidaridad de la UE por valor de € 100 mil millones para ayudar a los trabajadores a mantener sus ingresos** y ayudar a las empresas a retener al personal.
- **Flexibilizar completamente nuestros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos** para que cada euro pueda ser dirigido a apoyar los esfuerzos de salud pública o amortiguar el golpe económico para las personas y las empresas.
- Poner **cada euro disponible en el presupuesto de la UE de este año en un instrumento de emergencia** para apoyar los esfuerzos para salvar vidas.

Además, habrá propuestas específicas para garantizar que los más desfavorecidos puedan recibir alimentos y habrá un apoyo personalizado para los agricultores y pescadores, que están ayudando a mantener la cadena de suministro de alimentos de Europa.

Más información:

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/using_every_available_euro.pdf